



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2020-AMDC

Chaclacayo, 10 de marzo de 2019

VISTO: El Memorando N° 283-2020-GAT/MDCH, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 044-2020-SGREC-GAT/MDCH, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; el Informe N° 075-2020-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26979, establece que el *Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley. Su cargo es indelegable. Tratándose de Gobiernos regionales y locales que cuenten con Ejecutor y Auxiliar Coactivo y que necesiten ejecutar una medida de embargo fuera de su jurisdicción territorial en cumplimiento de sus funciones, deberán librar exhorto o cualquier Ejecutor Coactivo de la provincia en donde se desea ejecutar la medida de embargo, de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Sección Tercera del Código Procesal Civil;*

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05.12.2008, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece lo siguiente:

“(…)

Artículo 7.- Designación y remuneración.

7.1 La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos.

7.2 Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

7.3 El Ejecutor y el Auxiliar percibirán una remuneración de carácter permanente, encontrándose impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones cuyo cálculo se haga en base a los montos recuperados en los Procedimientos a su cargo (...).”

Que, la citada norma en el párrafo anterior, no establece el régimen laboral ni del ejecutor coactivo ni del Auxiliar Coactivo, coincidente con la Ley N° 27204 –Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, que solo precisa que los precitados cargos, no son de confianza y que el régimen laboral depende de la entidad a la cual estos representan;

Que, siendo que a la fecha la Subgerencia de Recursos Humanos no ha convocado Proceso CAS de Ejecutor Coactivo, y tal como indica la Subgerencia de Recaudación y Ejecutor Coactivo, al encontrarse en la necesidad de contar con un Ejecutor Coactivo, la Gerencia de Administración Tributaria propone designar a la Subgerente de Recaudación y Ejecutoria Coactiva como Ejecutor Coactivo, a fin de cubrir la necesidad imperante por la que atraviesa a la fecha este Gobierno Local;

Que, mediante Informe N° 075-2020-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la solicitud de la Gerencia de Administración Tributaria de designación de Ejecutor Coactivo a la Subgerente de Recaudación y Ejecutoria Coactiva;



Estando a lo expuesto; y en uso de la facultad que le confiere el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Subgerente de Recaudación y Ejecutoria Coactiva Abog. Lourdes Giuliana Enciso Huarac como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad de Chacabuco, en adición a sus funciones, quien ejercerá las funciones en atención a las facultades otorgadas, establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la Publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

